

**SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO**

Resolución de 25 de mayo de 2007, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo, por la que se convocan, para el año 2007, ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas

III.A.1316

La Comunidad Autónoma de La Rioja asumió, por Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, entre cuyas funciones se encontraban las referidas a los mecanismos de integración social de los trabajadores minusválidos en el ámbito de los Centros Especiales de Empleo.

Sobre la base de lo expuesto, se ha aprobado la Orden d 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, que establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria aprobada por el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, la cual indicará el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, previos los trámites preceptivos y de acuerdo con las competencias atribuidas,

Dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 30 de octubre de 2006, (B.O.R. núm. 147, de 7 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Presupuesto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16.01.3221.470.04 y 16.01.3221.480.08 del Presupuesto de Gastos del Servicio Riojano de Empleo para el año 2007, con un importe total de 300.000 euros, conforme a la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007, y su concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Solicitudes de subvención.

1. Los interesados que quieran acogerse a las medidas previstas en la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud al Servicio Riojano de Empleo. Para facilitar la solicitud podrá utilizarse el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria. La citada solicitud podrá obtenerse a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en las dependencias del Servicio Riojano de Empleo o a través de la página de internet de este Servicio www.larioja.org/empleo.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de capacidad y grado de minusvalía, así como el tipo y duración de los contratos.

B) Documentación acreditativa de las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional y descripción de sus funciones.

c) Ficha de alta de terceros, salvo que ya obre en poder del Servicio Riojano de Empleo.

3. En atención a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 35 de La Ley 30/1992, de 26 denoviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.4 del decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Riojano de Empleo.

4. Junto con la solicitud deberá aportarse también declaración del solicitante en la que conste que cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 30 de octubre de 2006 y, en su caso, autorización al Servicio Riojano de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. Esta autorización se suscribirá en el mismo impreso de solicitud de la subvención que corresponda. No obstante, el solicitante puede optar por aportar dichos certificados al Servicio Riojano de Empleo en el momento de la solicitud o cuando le sean requeridos.

5. La presentación de la solicitud se realizará en la sede del Servicio Riojano de Empleo, C/ Portales, 46, o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

2. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

1º Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo. Hasta 5 puntos

2º Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 b) de la Orden de 30 de octubre de 2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo. Hasta 10 puntos.

3º Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 b) de esta Orden, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo. Hasta 15 puntos.

4º Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años. Hasta 5 puntos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de octubre de 2006, el importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador contratado a jornada completa con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado b) del artículo 2 de la citada Orden, cuando el contrato sea por tiempo indefinido o temporal con una duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Quinto. Instrucción, resolución y notificación.

1. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

2. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la citada Ley.


Sexto. Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo, la resolución dictada por el Presidente del Servicio Riojano de Empleo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 4/ 2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Séptimo. Pago de la subvención.

Una vez que las empresas entidades beneficiarias hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa justificación de las contrataciones efectuadas, percibirán las cantidades previstas en la normativa reguladora de las bases para la concesión de las ayudas.

En Logroño a 25 de mayo de 2007.- el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, Juan José Muñoz Ortega

 Sololicitud ayudas - 88 Kb -

Anexo I

Documentación a aportar con la solicitud:

A) Documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando:

- Tipo de discapacidad

- Grado de minusvalía

- Sexo

- Tipo y duración de los contratos

B) Documentación acreditativa de las contrataciones de los trabajadores que integren la Unidad de Apoyo a la Actividad

Profesional en el Centro Especial de Empleo, con una descripción de sus funciones.

C).- Declaración del peticionario de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en la que conste:

- Que conoce las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la presente ayuda, así como las obligaciones que como beneficiarios le corresponden y que se contienen en la presente Orden y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que no ha recaído sobre la empresa o socios directivos de la misma resolución de revocación de subvención y reintegro de la misma, concedidas en virtud de Órdenes reguladoras de concesión de subvención gestionadas por el Gobierno de La Rioja.

- Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa, y no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la solicitud.

- La Empresa de más de 50 trabajadores, declaración de cumplir la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de trabajadores discapacitados, o tener autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, y en la Orden de 27 de julio, o que las tenga en trámite de autorización a la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

- Que autoriza al Servicio Riojano de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social.

C).- Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social salvo que haya concedido la autorización prevista en el apartado anterior.

D).- Ficha de Terceros, salvo que obre en poder del Servicio Riojano de Empleo, acompañada de una fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante de la ayuda.

